

y entretenimiento de vehículos ligeros, el montaje y desmontaje de piezas para la reparación de las averías más frecuentes, ocupándose de la limpieza y conservación de la unidad que tenga a su cargo.

TELEFONISTA. Es el trabajador cuya misión consiste en la utilización y manejo de una centralita telefónica.

OFICIAL 3.ª DE OFICIO. Es el trabajador que, con conocimientos generales de un oficio concreto, auxilia a los Oficiales de 1.ª y 2.ª en la ejecución de los trabajos propios de éstos, pudiendo realizar aisladamente los de escasa trascendencia o elementales de su oficio, exigiéndose en dichas labores un rendimiento adecuado en su calidad y cuantía.

CAMINERO-OPERARIO ESPECIALIZADO. Es el trabajador que, mediante la práctica de una o varias especialidades o labores de las específicamente constitutivas de un oficio, ha adquirido la capacidad necesaria para realizar dichas labores con un acabado y rendimiento adecuados.

Nivel 10

- 10.1. Subalterno
- 10.2. Operario
- 10.3. Pastor

SUBALTERNO. Es el trabajador cuya misión principal es vigilar las puertas y accesos a los locales y/o recintos que se le encomienden, informar y orientar a los visitantes, hacer recados dentro o fuera de dichos locales y/o recintos, franquear, depositar, entregar, recoger y distribuir la correspondencia, así como realizar trabajos secundarios de análoga naturaleza.

OPERARIO. Es el trabajador que desempeña actividades diversas y secundarias que no integran propiamente un oficio.

PASTOR. Es el trabajador que, bajo la vigilancia y dirección del capataz ganadero o encargado, realiza las labores materiales de cuidado del ganado en el campo y recintos de estabulación.

**ANEXO II
RETRIBUCIONES DEL PERSONAL LABORAL DE LA
COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA**

	Sueldo base (x 14)	Complemento (x 12)	Antigüedad (x 14)
Nivel 9	71.280	4.535	1.284
Nivel 8	80.192	4.540	1.713
Nivel 7	81.724	5.851	1.713
Nivel 6	96.942	4.538	2.567
Nivel 5	98.590	3.853	2.567
Nivel 4	103.450	5.779	2.567
Nivel 3	124.921	4.537	3.425
Nivel 2	149.563	3.402	4.278
Nivel 1	152.479	3.686	4.278

**ANEXO III
COMPLEMENTO DE DISPONIBILIDAD**

ANUAL:		MENSUAL:	
1	253.597	1	21.133
2	244.667	2	20.389
3	210.993	3	17.582
4	177.948	4	14.829
5	166.213	5	13.851
6	164.896	6	13.741
7	138.790	7	11.565
8	135.198	8	11.266
9	125.977	9	10.433

**ANEXO IV
PLUS DE TURNICIDAD**

NIVEL	MENSUAL
1	16.800
2	16.384
3	13.689
4	11.008
5	10.282
6	10.200
7	8.585
8	8.363
9	7.792

**ANEXO V
PLUS DE PELIGROSIDAD, TOXICIDAD Y PENOSIDAD**

Grupo	Cuantía Jornada Completa	Cuantía Jornada Media
A	950	475
B	775	388
C	625	313
D	525	263
E	450	225

**ANEXO VI
PLUS DE NOCTURNIDAD MENSUAL**

1	11.270
2	11.060
3	9.240
4	7.630
5	7.280
6	7.125
7	6.020
8	6.000
9	6.000

**ANEXO VII
VALOR HORAS EXTRAORDINARIAS
POR NIVELES RETRIBUTIVOS**

1	2.256
2	2.212
3	1.848
4	1.529
5	1.458
6	1.433
7	1.209
8	1.186
9	1.055

**CENTRO DE GESTION CATASTRAL Y COOPERACION
TRIBUTARIA
Gerencia Territorial de La Rioja**

Aplicación individualizada de los valores tipo de la construcción y básicos del suelo y de sus índices correctores III.B.574

Por el Area de Catastro e Inspección Urbana se ha procedido a la aplicación individualizada de los valores tipos de la construcción y básicos del suelo y de sus índices correctores, aprobados por el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de La Rioja, para la exacción de la Contribución Territorial Urbana en los municipios de Alberite, Alcanadre, Alesón, Anguiano, Arnedillo, Badarán, Baños de Río Tobía, Berceo, Bergasa-Carbonera, Bergasillas, Bobadilla, Corera, Enciso, Estollo, Fuenmayor, Galilea, Herce, Hornos, Lardero, Matute, Navarrete, Ocón, Pedroso, Préjano, San Millán de la Cogolla, Santa Eulalia Bajera, Sotés, Tobía, tudelilla, Ventosa, El Villar de Arnedo, Villar de Torre y Villaverde (sesión 6 de octubre 1988).

Los listados conteniendo los respectivos valores y rentas catastrales, así como las bases imponibles y liquidables se expondrán en el Area de Catastr e Inspección Urbana, ubicada en la planta 1ª de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Los valores serán notificados individualmente a los interesados, en cuya notificación formal se les darán los recursos y plazos que contra los mismos puedan interponer.

Lo que se hace saber para conocimiento de los interesados, conforme dispone el art. 270 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materias de Régimen Local (B.O.E. de 22 y 23 de abril).

Logroño, 21 de diciembre de 1988.— El Arquitecto del Area del Catastr e Inspección Urbana, Carlos Nadal Millán.— VºBº El Gerente Territorial, Felipe Fernández Velilla.